JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.10014003053202400112 00

Con base en lo preceptuado en el artículo 93 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la reforma de la demanda para que en el termino de cinco dias, so pena de rechazo, se precisen los aspectos de reforma conforme lo estipulaso en el inciso segundo del articulo 93 del Codigo Geenernal del Proceso.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 038 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 6 – marzo - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria